



## RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 30 ABR. 2022

VISTO:

El Expediente N°001525-2022 que contiene el Informe N°038-2022-ETRC/D/HH, suscrito por el Coordinador del Área de Referencia y Contrarreferencia; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de la Salud, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que lo provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, se establece el marco normativo del Aseguramiento Universal en Salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, asimismo se norma el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, se aprobó la "Directiva Administrativa N° 197-MINSADGSP-V.01: Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud, la cual tiene como objetivos establecer y estandarizar los contenidos mínimos de la Cartera de Servicios de Salud de los establecimientos de salud en los tres niveles de atención y facilitar los procesos de planificación, organización, evaluación, continuidad de la atención y gestión clínica en los establecimientos de salud;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva Administrativa N° 197-MINSA-DGSP-V.01: Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud, define a la Cartera de Servicios de Salud como el conjunto de diferentes prestaciones que brinda un establecimiento de salud y responde a las necesidades de salud de la población y las prioridades de políticas sanitarias sectoriales;

Que el numeral 5.6 de la precitada Directiva señala que la Cartera de Servicios de Salud debe ser actualizada anualmente por el establecimiento de salud, teniendo en consideración las modificaciones que ocurran en su capacidad resolutoria, luego de lo cual esta debe ser aprobada mediante acto resolutorio de la DIRESA, GERESA O DISA, o la que haga sus veces, según corresponda;

Que mediante la Resolución Directoral N° 204-2021-D-HH-MINSA, de fecha 06 de agosto de 2021, se reconformó el "Comité de Cartera de Servicios de Salud del Hospital de Huaycán";



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE HUAYCAN  
DR. MAYOR L. BALDEON CRUZADO  
DIRECTOR

Que, mediante el Informe N° 038-2022-ETRC/D/HH de fecha 21 de abril de 2022, emitido por la Coordinadora del Área de Referencia y Contrarreferencia, donde solicita la actualización e incorporación al Comité de Cartera de Servicios de Salud del Hospital de Huaycán"; del Servicio de Emergencia y del Equipo de Trabajo de Promoción de la Salud, mediante acto resolutivo;



Que, el art. 11 del Reglamento de Organización del Hospital de Huaycán aprobado por Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentran, la de expedir actos resolutiveos en asuntos que sean de su competencia;

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por la Coordinador del Área de Referencia y Contrarreferencia;



Contando con la visación del Coordinador del Equipo de Trabajo de Referencia y Contrarreferencia y del Equipo de Trabajo de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Huaycán, Resolución Ministerial N° 1229-2021/MINSA;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 204-2021-D-HH-MINSA, de fecha 06 agosto de 2021

**ARTICULO SEGUNDO.** - RECONFORMAR el "Comité de Cartera de Servicios de Salud del Hospital de Huaycán", conforme a los fundamentos que anteceden, el mismo que está integrado por los servidores que se indican:

INTEGRANTES	CARGO
Director del Hospital Huaycán	Presidente
Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico	Secretario
Jefe del Servicio de Medicina	Miembro
Jefe del Servicio de Emergencia	Miembro
Coordinador del Equipo de Trabajo de Referencias y Contrarreferencia	Miembro
Jefe del Servicio de Consulta Externa y Hospitalización	Miembro
Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental	Miembro
Coordinador del Equipo de Trabajo de Estadística	Miembro
Coordinador del Equipo de Trabajo de Personal	Miembro
Coordinador del Equipo de Trabajo de Organización	Miembro
Coordinador del Equipo de Trabajo de Promoción de la Salud	Miembro

**ARTICULO TERCERO.** – DISPONER que el Equipo de Trabajo de Comunicaciones e Imagen Institucional se encargue de publicar la presente resolución en la página web del Hospital.

**ARTÍCULO CUARTO**– NOTIFICAR la presente resolución conforme a ley, a los integrantes del Comité de Cartera de Servicios de Salud del Hospital de Huaycán conformado en el artículo PRIMERO de la presente resolución para su cumplimiento.

**REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MES/maac  
DISTRIBUCIÓN  
( ) Dirección  
( ) U. Administración  
( ) E.T. Asesoría Legal  
( ) Integrantes  
( ) E.T. Comunicaciones  
( ) Archivo

 **MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE HUAYCÁN**

.....  
**Dr. MAYCOL L. BALDEON CRUZADO**  
CMP N° 75591  
DIRECTOR